ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 3 ..... FOLIO NUMERACIÓN

2935

CONTRATO DE PROMOCION

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable Ing. ALFREDO DE ANGELIS, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Sra. ALICIA SUSANA LIMA, D.N.I. Nº F 6.406.769, en su carácter de titular del emprendimiento, en el marco de las disposiciones contenidas en las Leyes Nº 6025 y Nº 7281 se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por la Sra. ALICIA SUSANA LIMA tiene por objeto la construcción y puesta en funcionamiento de una planta industrial nueva, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte la Sra. ALICIA SUSANA LIMA declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la instalación y operación de una planta industrial nueva en la que se fabricarán productos textiles artesanales bajo procesos industriales, a realizarse en un inmueble propio en la Ciudad de Salta, con una inversión total en activos fijos sin incluir IVA de $ 2.357.680 (Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta).----------

ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión denominado "Fábrica de Telas Artesanales", cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de la Sra. ALICIA SUSANA LIMA ----------

ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO – La Sra. ALICIA SUSANA LIMA ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble localizado en calle Caseros Nº 1951 de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, el que tiene una superficie de 655,32 m^2, identificado como Sección F, Manzana 6 a, Parcela 17 a, Matrícula Nº 160.248.----------
El Proyecto de Inversión corresponde a la construcción de una estructura edilicia que comprende un taller de fabricación, un local para show room, otro local para taller de capacitación y demás obras civiles y de infraestructura, instalaciones industriales, equipamiento y maquinaria (telares semiautomáticos, máquinas rectas industriales, máquinas overlock, telares de cuadro artesanal, mesas de corte, banquetas, ovillador, herramientas varias, etc.) relativos a una planta de fabricación de productos textiles; y todos los accesorios correspondientes, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente respectivo. ----------

ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION – La Sra. ALICIA SUSANA LIMA se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión antes individualizado, el que tiene un costo calculado para activos fijos

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 4 NUMERACION

DECRETO Nº 2935

sin incluir IVA de $ 2.357.680 (Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta).----------
El plazo total de ejecución de dichas obras será de cuatro (4) meses, contados a partir de la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato, y en cuya virtud se otorguen los beneficios promocionales previstos en el Artículo 6º del presente.----------

ARTICULO 5º.- **CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO** – La Sra. ALICIA SUSANA LIMA se compromete a mantener una dotación de puestos de trabajo en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, correspondientes a personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de diez (10) puestos permanentes.-

ARTICULO 6º.- **BENEFICIOS PROMOCIONALES** – LA PROVINCIA por su parte concede a la Sra. ALICIA SUSANA LIMA , los siguientes beneficios promocionales:

1. Exención de los siguientes tributos provinciales: el destinado a las Actividades Económicas y el de Sellos, o los que en el futuro los reemplacen, por un plazo de ocho años. Las exenciones impositivas a los mencionados tributos serán del cien por ciento (100 %).----------
2. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6025, la Sra. ALICIA SUSANA LIMA se hará acreedora de "Certificados de Crédito Fiscal" por un monto total de $ 800.000 (Pesos Ochocientos Mil), pudiendo disponer de dicha cifra durante el presente ejercicio fiscal 2012, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, a través de resolución de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por inspector del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.----------

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los mismos, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.----------

ARTICULO 7º.- La Sra. ALICIA SUSANA LIMA se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 2409/05 y normativa concordante.----------

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 5 NUMERACION

DECRETO Nº 2935

ARTICULO 8º.- **EJECUCION DE LAS SANCIONES** – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.----------

ARTICULO 9º.- **PROHIBICIONES** - Queda absolutamente prohibido ceder o transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de los beneficios promocionales otorgados.----------

ARTICULO 10º.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Sra. ALICIA SUSANA LIMA, LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.----------

ARTICULO 11º.- El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.----------

ARTICULO 12º.- Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.----------

ARTICULO 13º.- La Sra. ALICIA SUSANA LIMA constituye domicilio en calle 12 de Octubre Nº 731 – Torre 2 – Piso 12 – Departamento "B", de la ciudad de Salta, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.----------

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de agosto del año Dos Mil Doce.----------

Alicia Susana Lima
DNI 6406765